

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 00205 00**

Se requiere a la parte actora a fin de que sirva allegar al plenario el Certificado de Tradición del automotor identificado con placas RCO-161 donde obre la medida de embargo, lo anterior como quiera que el documento visto a folio 24 de las cautelas es un oficio simple, mas no el certificado en sí.

Por otra parte, visto el escrito del folio 002 digital y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas DCZ-812 de propiedad del demandado Cesar Penagos Borja; ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, una vez materializado el embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dichos bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 8 fijado hoy 8 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria